

EL ANÁLISIS FILOSÓFICO DE LOS FENÓMENOS POLÍTICOS: UN CRITERIO *ELEMENTAL* PARA EXAMINAR LA REALIDAD VENEZOLANA

Prof. Dr. Rafael García Torres

Abstract:

This essay tries to contribute an elementary criterion of analysis that can be applied usefully in the examination of the historical and political reality, particularly the Venezuelan: the explanation of concepts in order to evaluate beliefs. The proposed criterion neither is new nor is original, is trivial and elementary, although it has been forgotten in the Venezuelan political speech. Due to this forgetfulness, we will argue in favor of the necessity to clarify concepts as a mechanism of breaking the plot that lives within all (political) speech. The work, then, is divided in two parts: first, it approaches the meaning of a criterion; second, it presents the central argument and it finishes trying to exemplify (briefly and using the concept of “civil disobedience”) the sharp from theoretical point of view. The general conclusion is that at the present political time of our country, the criterion proposed here is definitively pertinent.

0. Introducción

Las situaciones sociales, políticas e históricas, en general, requieren de un conjunto de pautas de aproximación o abordaje. Ello es así porque los seres humanos, que producen esas situaciones, también procuran tornarlas inteligibles, de modo que su actuar pueda ser comprendido y explicado, o justificado y evaluado. A fin de cuentas, todo agente busca dar razones de su actuar, aun cuando de entrada algún observador califique ese actuar de poco racional. La necesidad de contar con un mínimo de criterios que posibiliten un **marco de inteligibilidad** del acontecer, es básica. Si además se está frente a circunstancias sociales, políticas e históricas de niveles críticos y altamente explosivos, una criteriología es un asunto de emergencia, pues nadie en una hora así escapa al influjo de semejante acontecer. Pero la necesidad de fijar criterios para el análisis alcanza su expresión más extrema en los momentos históricos que exigen una toma de posición, ya que ni el “indiferentismo” ni las supuestas “posiciones

objetivas” ni las “neutralidades”, bastan, antes bien son falsas y engañosas: el color de su tibieza y el aspecto de su pensamiento mediocre y no comprometido, sencillamente las delata.

Las presentes líneas procurarán aportar un criterio elemental de análisis, que el autor de este trabajo ha probado y aplicado con utilidad en el examen de la realidad histórica y política, particularmente la venezolana: la aclaración de conceptos para la evaluación de creencias. Como se verá el criterio propuesto ni es nuevo ni es original, es trivial, elemental; sin embargo, olvidado una y otra vez. Dado ese olvido, se tratará de argumentar a favor de la necesidad de clarificar conceptos como un mecanismo de **desenmascaramiento** de la trama que habita dentro de todo discurso político. Con este propósito fijado, este ensayo se divide en dos partes: la primera, se interroga (básico) acerca de qué es un criterio; la segunda presenta el argumento central y termina con un sub-apartado que pretende ejemplificar lo sostenido teóricamente. Se concluye que en los actuales momentos venezolanos, el criterio aquí propuesto es definitivamente pertinente.

1. ¿Qué es un criterio?

Conviene, como cuestión previa, determinar qué se está entiendo por “criterio” en este trabajo. La determinación del uso que acá se le dará permitirá ubicar la discusión en un nivel semántico adecuado en el cual el intercambio racional sea, por lo demás, posible. Partiendo de lo más simple a lo más complejo, véanse, entonces, algunas precisiones al respecto.

El D.R.A.E (1992), en su vigésima primera edición, da la siguiente referencia:

criterio. (Del gr. Kritercon, de Krino, juzgar) m. Norma para conocer la verdad. | 2. Juicio o discernimiento.

Por su parte, A. Lalande cuando trata la voz “Criterium” en su célebre **Vocabulaire technique et critique de la philosophie** (1991), señala dos

¹ «A. Signe apparent qui permet de reconnaître une chose ou une notion». (Lalande, 1996: 196).

ANÁLISIS FILOSÓFICO DE LOS FENÓMENOS POLÍTICOS

acepciones. Por una parte, “criterio” se entiende como un signo que permite reconocer una cosa o una noción¹; y por otra parte, como la propiedad de un objeto sobre la cual se apoya un juicio de apreciación, así cuando se habla del “Criterio de verdad” por lo común el interlocutor se refiere al signo o marca que permite reconocer el valor de verdad de algo (de un enunciado descriptivo, por ejemplo) y distinguir el error². Esta segunda acepción —el propio Lalande así lo indica— alude a la teorías epistemológicas como la estoica o la cartesiana (**mutatis mutandi**, desde luego).

Y por su lado, J. Ferrater Mora en su no menos clásico **Diccionario de Filosofía** (2001), al examinar el término “Criterio”, además de dar cuenta histórica del mismo —según el estilo del autor—, señala lo siguiente:

Por “criterio” se entiende generalmente el signo, marca, característica o nota mediante la cual algo es reconocido como verdadero. Criterio es, pues, en este sentido el criterio de la verdad. En el vocabulario tradicional, el criterio se aproxima a lo que los escolásticos llamaban el objeto formal. El criterio sería, por consiguiente, algo distinto no sólo del objeto propio conocido, sino también de la facultad cognoscitiva, que exigiría un criterio para determinar lo verdadero. (p. 735).

Las definiciones anteriores, desde luego, no son las últimas; si sobre ellas procede detenerse no lo será por anclar dogmáticamente el pensamiento, sino para estimarlas como marco referencial mínimo o punto de partida elemental para la comprensión de la tarea esperada: determinar algunos criterios que al menos posibiliten un razonable examen del acontecer histórico, especialmente el actual momento venezolano. Y aunque el recurso a ellas pueda ser tildado de “escolar”, en lo **básico** —ése es el asunto— permiten llegar a un **acuerdo** acerca de lo que se entiende por “criterio”.

Así las cosas, un criterio es una pauta que permite reconocer algo, su empleo técnico, por lo tanto, parece restringirse al campo epistemológico, especialmente al plantearse el problema de la verdad. Otro rasgo que adhiere un criterio es su carácter **normalizador**, pues procura poner en orden aquello que no lo está o que busca tipificar un objeto (cosa, persona o situación), esto es, ajustarlo a un modelo para poder comprenderlo. Nótese que por ello conviene

² «B. Caractère ou propriété d'un objet (personne ou chose) d'après lequel on porte sur lui un jugement d'appréciation. En particulier, on appelle **Criterium de la vérité** un signe extrinsèque ou un caractère intrinsèque permettant de reconnaître la vérité et de la distinguer sûrement de l'erreur». (Lalande, 1996: 196)

diferenciar entre criterio y síntoma. El propio Ferrater Mora (que a su vez sigue a Wittgenstein) ha insistido en la diferenciación demandada, pues es fácil que al inquirir por el primero, se responda aludiendo al segundo. Véase lo señalado por Ferrater Mora (2001):

La definición de ‘criterio’ se entiende cuando se introducen dos términos antitéticos para evitar ciertas confusiones. Si se pregunta: ‘¿Cómo sabemos que eso es así?’, contestamos a veces dando criterios y a veces dando (especificando) síntomas. Si la angina es una inflamación causada por un bacilo determinado, y preguntamos en un caso particular: ‘¿Por qué dices que este hombre tiene anginas?’, la respuesta de que se ha encontrado tal determinado bacilo en la sangre constituye un criterio definidor de la angina. Por otro lado, decir que su garganta está inflamada es mencionar un síntoma de angina. (p. 735).

Lo anterior significa que si se desea saber, por ejemplo, cuán democrático es el sistema político imperante, lo que se pide son criterios, no una descripción sintomatológica. Es sobre la base de un criterio (o de un conjunto de ellos) que una situación política o histórica se comprende, o entiende, o evalúa; no con base en los síntomas que ella presente, aunque tales síntomas, por supuesto, en tanto material empírico (observable), facilite o provea elementos para el levantamiento o diseño de criterios.

Es preciso detallar lo anterior apelando a un ejemplo ya conocido en el ámbito de la Filosofía Política. Se pueden establecer criterios mínimos que le permitan al ciudadano común saber si el régimen en el que discurre su vida es o no democrático. Tipos de criterios como esos, son los siguientes ³: **(a)** que las decisiones políticas sean tomadas de manera legítima y constitucional por los representantes elegidos; **(b)** que los representantes sean elegidos a través de elecciones periódicas y justas (principio de alternabilidad democrática); **(c)** que

³ Sirven de base las teorías contractualistas de Hobbes (**Leviatán**), Locke (**Segundo Ensayo sobre el Gobierno Civil**) y Rousseau (**Origen y fundamento de la desigualdad entre los hombres** y **El contrato social**). Dado el carácter y el espacio reservado de esta comunicación, no es posible entrar a justificar detalladamente cada uno de los criterios arriba señalados, ni sus vinculaciones con los tres autores referidos, ni la inferencia, estimada como bien fundada por el autor de estas líneas, de los criterios indicados a partir de una teoría contractualista, ni siquiera esbozar una fundamentación general de dichos criterios. La lista presentada constituye sólo una ilustración de lo que cabe esperar cuando se afina el juicio con el ánimo de fijar criterios que permitan el análisis filosófico de una situación (política) dada.

ANÁLISIS FILOSÓFICO DE LOS FENÓMENOS POLÍTICOS

el voto sea universal, directo y secreto, bastando para ejercerlo la mayoría de edad prevista en la Constitución o en la codificación civil respectiva; **(d)** que cualquier ciudadano tenga acceso a los cargos públicos, aun en aquellos casos constitucionalmente restringidos, siempre y cuando llene los requisitos estipulados; **(e)** que cualquier ciudadano esté en capacidad (por ser ese su derecho) de expresarse libremente sobre todos los asuntos públicos o de la esfera política, sin riesgo alguno de ser castigado por el Estado o sometido a algún tipo de amenaza, o vigilancia, o persecución política; **(f)** que cualquier ciudadano pueda buscar y obtener información pertinente de las fuentes respectivas (públicas o privadas, nacionales o internacionales), al tiempo que pueda exigir la pluralidad de las fuentes, la veracidad de la información y la protección por la ley de tales fuentes; **(g)** que todo ciudadano pueda asociarse libremente y constituir incluso grupos políticos, sin más restricciones que las impuestas por la codificación penal (que prohíben toda asociación criminal); **(h)** dado que el gobierno es el marco institucional del poder del Estado y cumple por ello una función eminentemente operativa (= administrativa), que los funcionarios de gobierno en todos y cada uno de los distintos niveles gubernamentales, puedan ser revocados de sus cargos, por incompetencia en el ejercicio; **(i)** que el gobierno sea efectivamente autónomo, es decir, que actúe libre de restricciones externas.

Como se ve, entonces, un conjunto de criterios posibilitan la interpretación y la estimación de algo, en este caso, del hecho democrático. Obviamente, la lista de criterios señalada arriba no es taxativa, sino meramente enunciativa; ni tampoco posee intención “normativa”, pero si permite **normalizar** (poner en orden) la visión que se tenga del asunto, o **tipificar** aquello que se está dispuesto de admitir como democrático. Un síntoma definitivamente no permite tal despeje de cuentas.

2. La Clarificación Conceptual como Criterio Elemental de Análisis

El objeto en torno al cual se propone la discusión siguiente se constituye en la esfera de la experiencia. Eso significa que su modo de manifestarse es completamente grueso, desarticulado y aporético, al menos para los ojos del lego, que cree percibir lo real cuando en verdad la pura fantasmagoría le embarga o le seduce. Eso que genéricamente se designa como la “realidad”, no es una dimensión francamente delimitada, ella requiere de un observador que trace las líneas que la definan y la compongan. Precisamente, lo político es una

dimensión de lo real que por su misma inmediatez se impone de tal modo que en su devenir constante tiende a desbordar a los individuos y sus relaciones. Ello es todavía más patente cuando se atiende a las modalidades que asume lo político en el ámbito de la cotidianidad: todo acaece —permítase decirlo así— “minuto a minuto” y, en apariencia, no se termina de percibir el proceso general en el que la vida social está sumergida. De ahí, la conveniencia del alejamiento como estrategia perceptiva y analítica de lo político. Semejante alejamiento no sólo permite despejar la magra consistencia como lo político se presenta en su móvil cotidianidad, sino también desprenderse de la incesante emocionalidad que el fragor de la lucha política adquiere en la totalidad muy concreta de lo social. Tal alejamiento es factible si se cuenta, al menos, con algunas pautas o criterios mínimos, que permitan alcanzar una visión, en amplia perspectiva, de los fenómenos políticos, particularmente los que tejen la escena venezolana. Este apartado pretende formular y argumentar a favor de un criterio —**elemental**, a juicio de quien esto escribe— para el análisis de esa escena. En verdad, el criterio a exponer no es exclusivo **de**, ni **para**, la actual hora de Venezuela; él se encuentra en la base misma del examen filosófico y echa mano de lo que aparentemente hoy se olvida o se deja a un lado por estimarse como una trivialidad, la **clarificación de conceptos** de cara a la evaluación de creencias.

Desde luego que a la filosofía se le pueden endosar funciones y tareas de todo pelaje, no obstante el observador atento notará que, al fin y al cabo, la filosofía busca con afán clarificar conceptos como tarea metodológicamente previa al proceso crítico y valorativo de las creencias cuya validez se admite sin más. Precisamente, la búsqueda de criterios para el análisis de los fenómenos políticos, pasa por semejante necesidad aclaratoria y evaluativa, con mayor razón si además el esfuerzo del filósofo persigue un fin normativo. Recalcar tal necesidad, por muy elemental que ella parezca, es una tarea obligatoria frente al **mare magnum** discursivo que campea en Venezuela. Nótese más de cerca la razón de ello.

La tarea propuesta acá encuentra pleno sentido no tan sólo por el modo difuso o confuso como son empleados categorías y conceptos en el entramado discursivo construido en la actualidad por los principales actores políticos venezolanos; sino porque tal condición tiene consecuencias completamente perniciosas en terrenos de la acción (en esta caso, política). El resultado más

⁴ Lo que sigue está en completa deuda con la concepción de Ch. Taylor (1990) acerca de la manera como se configuran lo que él llama las “**prácticas sociales**”, por lo que el argumento es aprovechado casi literalmente en toda su exposición.

ANÁLISIS FILOSÓFICO DE LOS FENÓMENOS POLÍTICOS

grave quizá sea este ⁴: lo reconocido y señalado como relevante en el marco de lo humano suele aparecer a través de lo que se ha dado en llamar “las **prácticas sociales**”, esto es: “[las] formas [básicas] en que regularmente nos comportamos los unos en relación con los otros, o los unos frente a los otros, las cuales (a) involucran cierta comprensión mutua y (b) permiten discriminar entre lo correcto y lo erróneo, entre lo apropiado y lo inapropiado” (Taylor, 1990: 37). Sin embargo, parece correcta la percepción tayloriana de que las prácticas sociales frecuentemente se presentan de modo tácito, sin implicar desde luego —indica el autor— que lo hagan prescindiendo del lenguaje: “Casi no hay práctica que uno pueda imaginar que no requiera alguna forma de intercambio verbal”, concreta Taylor (p. 37). Lo llamativo (y efectivamente pertinente al núcleo de lo que desean sugerir estas líneas) es que el “valor incorporado en una práctica, su sentido o propósito, puede no ser expresamente formulado” (p. 37). Así, los agentes que ejecutan determinada práctica social pueden aceptarse, o rechazarse, o recriminarse, o aprobarse o desaprobarse según yerren o atinen en su acción, es decir, lo errado o atinado de su acción será estimado según y cuánto ella adhiera o no el valor, sentido o propósito al que apunta la práctica social en juego; el problema aparece justamente aquí en toda su dimensión: no siempre los agentes involucrados tienen una “forma de **decir**” (i. e., justificar, fundamentar, en fin, argumentar) **en qué consiste** ese valor, sentido o propósito (Taylor, 1990: 38). Taylor (1990) ilustra con precisión:

Tómese el ejemplo del caballero; o el de su aparente opuesto, el hombre “machista”. En uno y otro caso la explicitación de las normas que indican cómo se debe actuar y sentir para ser un verdadero caballero o un verdadero machista, puede ser muy escasa. Pero esa explicitación tendrá lugar en el modo en que se actúa respecto de los otros, respecto de las mujeres, etcétera; y en buena medida se la llevará a cabo también en el modo en que nos mostramos a los otros, en el modo en que nos presentamos en el espacio público. El estilo tiene aquí muchísima importancia. Es éste otro conjunto de prácticas que hemos aprendido, como el lenguaje, de los otros, con un mínimo de explicitación formal. En realidad, el verdadero rasgo de un caballero es el vivir según reglas no escritas. Quien necesita que las reglas sean explícitas, no es un caballero. (p. 38):

El alegato de Taylor (1990: 37) conduce —es fácil entrever— a la necesidad de formular el sentido de las prácticas sociales puestas en uso, pues éste al tornarse tácito, se pierde en el olvido, y consiguientemente su vigencia y

validez se levantan con ánimo imperial, regulativo sin más, y con la nada humilde condición de autojustificación e incorregibilidad que lo obvio dice adherir (“¡Es tan obvio...!”), se sentencia cotidianamente en el marco de alguna práctica social). La explicitación del sentido, demandado por Taylor⁵, pasa justo por el camino de la aclaración de conceptos para la evaluación de creencias: si se despejan conceptos —así sea mínimamente, aunque muchas veces se puede, efectivamente, ir más allá de eso—, el sentido de la explicitación requerida aflora y el acto de comprensión del observador será mayor, por lo que la determinación de la validez o la vigencia ⁶ de la práctica social estará en franca condición de ser, al menos, señalada.

No sólo muchas de las prácticas sociales habidas particularmente en el terreno de lo político dejan de mostrar su sentido, también **enmascaran** los conceptos empleados por ellas, o bien con el ropaje de la “cultura intelectualidad” (¿?) y su impenitente jerga “hermenéutica”, o bien con la vestimenta intempestiva del discurso conmocional, exaltador de las emociones más bizarras. Como se ve, la necesidad de aclaración aflora en su máxima expresión. Tal exigencia marca un verdadero programa de análisis que someta a examen dilucidatorio a conceptos (empleados profusamente en el actual discurso de los principales actores políticos venezolanos) tales como pueblo, fascismo, golpista, revolución,

⁵ La propuesta metodológica tayloriana se divide en dos tipos especiales de análisis: el genético-histórico, que consiste en retroceder históricamente hasta la formulación más explícita y clara sobre la cual se funda la actual práctica social, lo que permitiría evaluar qué tan cerca o alejada se encuentra ella de la formulación primaria; y lo que Taylor (1990) llama “los nuevos análisis creativos”, que consisten en hallar reformulaciones capaces de permitir la adopción de una “posición más apta para dar justificada cuenta de una creencia, un supuesto o un conjunto de ideas” (p. 44). No cabe en este trabajo pasar a una discusión o una presentación mayor de tan interesante cuestión, habida cuenta de que la sugerencia manejada acá, se encuentra todavía en un peldaño metodológicamente anterior a los análisis propuestos por Taylor, o en todo caso —y al menos— vinculado (pero aún como tarea previa) al análisis genético-histórico.

⁶ La crítica de una formulación (ética o moral) puede arrojar que ella sea, o vigente y válida, o vigente y no-válida, o no-vigente y válida, o no-vigente y no-válida. Un **ethos** precisamente es un conjunto de criterios interpretativos y valorativos (= estimativos) que un grupo social determinado asume como vigentes y válidos, sin necesidad de que esos criterios hayan sido explicitados —pues cabe que su fuerza regulativa sea completamente tácita, supuesta, o considerada “obvia”— y sin perjuicio de que los mismos puedan ser sometidos a crítica y evaluación para fijar su verdadero alcance. Ha sido M. Sambarino, quien ha desarrollado largamente este aspecto y a quien esta nota le debe las presentes afirmaciones. Ejemplos de aplicación lo aquí aludido se pueden ver, principalmente, en Sambarino (1959) y, oblicuamente, en R. García Torres (1999).

ANÁLISIS FILOSÓFICO DE LOS FENÓMENOS POLÍTICOS

revolución **pacífica**, desobediencia civil, proceso, democracia **participativa**, sociedad civil, representante de la voluntad del pueblo o de la voluntad general, interés nacional, seguridad de Estado, cadena nacional, beneficio público... por mencionar algunos y dejar el resto en el tintero. ¿Cómo emprender semejante tarea aclaratoria? El siguiente párrafo procurará brindar algunas sugerencias al respecto, pero mediante un procedimiento negativo, mostrando principalmente la envolvente opacidad que reina cuando falla la aclaración de conceptos.

3.Un Breve Ejemplo de Aplicación: El Caso del Concepto de “Desobediencia Civil”

El ámbito de lo político ⁷ es particularmente sensible a la absorción de conceptos e ideas, que asumidos sin más van tejiendo una dura red de creencias y valoraciones determinantes del actuar individual y social. Parece que el mal gobernante saca provecho de que los ciudadanos naden en el mar de la oscuridad conceptual, la incompetencia queda ligeramente salvada de la mirada pública, aunque la basura no pueda ocultarse siempre y para siempre debajo de la alfombra. De ahí que una forma de responsabilidad ciudadana sea la exigencia de clarificación de todo discurso político: ello constituye un indicio de la madurez política frente a las diversas formas de dominio.

En Venezuela, el concepto de **desobediencia civil** se lleva y trae de acuerdo con el aludido patrón. Poca claridad se tiene en medio de una alocada red de creencias acerca de lo que es desobedecer y sus implicaciones. Así, algunos, en su deseo de salir del actual régimen **como sea**, invocando la desobediencia civil, promueven el golpe de estado desde una muy insípida “derecha”; otros, en un llamado al pueblo para que tome las calles en defensa del “proceso”, se autodenominan desobedientes civiles; otros, más imaginativos que claros, hacen llamamientos a la desobediencia civil, entendiendo por ello “trancazos”, “cacerolazos”, “juegos de futbolito”, “bailoterapias”, “cintas distintivas en la cabeza o en el brazo”, “cornetazos”, “encendido de las luces intermitentes en los vehículos”, “toma de espacios públicos (plazas, avenidas...)”... Y en fin, otros cuando hablan de desobediencia civil, significan “desobediencia

⁷ Lo que sigue es parte de un trabajo de investigación mayor que en la actualidad el autor de estas líneas lleva a cabo sobre el concepto de desobediencia civil. Un segmento de esa investigación se escribió y publicó en forma de artículo de opinión en el diario **El Globo**, de fecha 06/09/02 y 13/09/02, bajo el título **La baraja de la desobediencia civil** (I y II). Aquí se aprovecha el texto publicado.

legítima”, o “desobediencia cívico-militar”, o “desobediencia bolivariana”, o “desobediencia pacífico-revolucionaria”... El señalamiento de acá, se entrevé, es la indicación de un **síntoma** que aparece cuando no hay claridad conceptual. ¿Cómo aplicar entonces el criterio (aclaración de conceptos para la evaluación de creencias) presentado atrás? Algunas indicaciones generales serán útiles.

En primer lugar, procede hacer un análisis por el lado positivo de la cuestión, es decir, antes que preguntar qué es desobedecer, hay que inquirir qué es obedecer, con el propósito de interrogar luego sobre los fundamentos de la obligación política. De modo harto esquematizado, se puede alegar que la obediencia al implicar el cumplimiento de una obligación, puede fundarse, al menos, o en una obligación prudencial, o en una obligación moral ⁸. A partir de aquí, en segundo lugar, se ha de considerar que si se está obligado a obedecer los dictados del Estado, es porque su autoridad se entiende basada en dos tipos especiales de derechos: el de acción y el de recepción, con lo cual se estaría postulando que el Estado tiene **derecho** a dictar pautas y a que éstas sean obedecidas. Varias consecuencias se desprenden de esto, acá se señalarán tres lo suficientemente duras como para no dejar de observarlas: una de ellas es que el propio Estado fija los límites de las pautas de regulación por él establecidas; otra, que los ciudadanos deben actuar dentro de tales límites; y otra (quizá la más grave por ser una descomunal **petitio principii**, pero con incisivo influjo sobre la acción del individuo en sociedad), que los ciudadanos están **legalmente** obligados a obedecer porque la **ley** es la que precisamente impone semejante obligación. Como se puede entrever, esta última consecuencia (de ahí su gravedad) es el sustento de la “hiperjuridificación” y del “legalismo autoritario” que padece la actual figura del Estado venezolano.

Obedecer, entonces, es una acción montada por el agente, o sobre el temor, oculto tras la fachada de la obligación prudencial (“Mejor lo hago, porque si no me irá peor”, se sentencia en el ámbito del habla ordinaria), o sobre el convencimiento o la convicción de que la pauta que exige el cumplimiento es moralmente adecuada (porque se estima justa, por ejemplo). Obsérvese que lo prudencial no conlleva una toma de conciencia moral y da pie para las más variadas, sutiles o subliminales formas de alienación con base en el terror y la amenaza. En este sentido, es torpe alegar que la obligación política está

⁸ No es posible acá un desarrollo detenido lo expuesto, el espacio lo impide. No obstante, el lector interesado puede consultar los dicho al respecto por D. D. Raphael (1989) y R. García Torres (2002)

ANÁLISIS FILOSÓFICO DE LOS FENÓMENOS POLÍTICOS

desconectada del deber moral, o en todo caso de algunos deberes morales fundamentales; si al ciudadano se le muestran las razones morales para cumplir las pautas dictadas, entonces no sólo se estaría mostrando la base del requisito de obediencia, sino que además se estarían fundando razones para el reconocimiento de la autoridad del Estado. Es lo político dependiendo y regulado por lo ético y lo moral.

Es en este justo espacio en el que la desobediencia civil, se sitúa. Simétricamente con la obediencia, los actos de desobediencia han de aportar las razones que los tornan en actos moralmente justificados sobre la base de un principio de acción y unas valoraciones suficientemente sólidos (v. gr., la justicia social, la dignidad de la persona humana). Ahora bien, no es difícil captar que esas razones se encuentran **más allá** del derecho, que se sitúan en el orden de la eticidad, en el cual corresponde examinar la condición justa o no de la pauta o regla de exigencia. Ello es lo que torna a la desobediencia civil en una opción válida frente al rigorismo jurídico o el autoritarismo legal, que confunde además derecho con moralidad, y estos dos con eticidad.

Se puede ver entonces que el concepto de desobediencia civil, requiere ser distanciado de otras modalidades de desobediencia, como la criminal, o la revolucionaria, o la objeción de conciencia, o el derecho de resistencia; que, todavía menos, una pauta legal o constitucional la puede regular jurídicamente hablando; y que, menos que menos, ni siquiera la máxima instancia judicial de la nación puede “interpretar” y terminar “regulando” la desobediencia civil, a la manera como despacha comúnmente los recursos de interpretación de pautas legales de formato típicamente legal.

Para concluir, pues, se puede establecer lo siguiente. En general (pero con mayor intensidad en tiempos de crisis), el discurso político pretende sacar provecho supremo en procura de aumentar sus “cuotas de poder”, como se suele decir; una ciudadanía responsable está en franca condición (no sólo política, sino también ética y moral) de ponerle coto mediante el desenmascaramiento. Clarificar conceptos es un criterio **elemental**, pero además uno **fundamental** contra lo ideológico, su discurso alienante y su ambición de dominio. Y aunque semejante criterio (con lo aquí presentado) ni sea nuevo ni sea original, es objeto de olvido, por lo que recurrir a él sigue siendo completamente pertinente y necesario.

Referencias Bibliográficas

- Ferrater Mora, J. (2001). **Diccionario de Filosofía** (2º reimpr., T. I). Barcelona: Ariel.
- García Torres, R. (1999). En torno al concepto de Identidad Nacional. **Iter, Revista de Teología**, 2, pp. 273-282.
- García Torres, R. (2002). La baraja de la desobediencia civil (I y II). **El Globo**, Caracas 06 y 13 de septiembre.
- Lalande, A. (1996). **Vocabulaire technique et critique de la philosophie** (18º ed.). Paris: Presses Universitaires de France.
- Raphael, D. D. (1989). **Problemas de filosofía política**. Madrid: Alianza.
- Real Academia Española (1992). **Diccionario de la Lengua Española** (21º ed., T. I). Madrid: Espasa-Calpe.
- Sambarino, M. (1980). Identidad, tradición, autenticidad: Tres problemas de América Latina. Caracas: Celarg.
- Sambarino, M. (1959). Investigaciones sobre la estructura dialéctico-aporética de la eticidad. Montevideo: Facultad de Humanidades y Ciencia.
- Taylor, Ch. (1990). La Filosofía y su historia. En Rorty, R. Schneewind, J. B. y Skinner, Q. (Comps.), **La Filosofía en la historia: Ensayos de historiografía de la filosofía** (pp. 31-47). Barcelona: Paidós.